

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 01 DIC 2021

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-20210/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2020; el Informe N° 611-2021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Noviembre 2021, Director Sub Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2020, se resuelve DECLARAR procedente la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por diez (10) días calendario, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP.PI-621, DEL ISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PPIURA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) 2450533, presentado por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA mediante Carta N° 031-2020/CONSORCIO AUL-AYABACA de fecha 03 de Diciembre del 2020;

Que, mediante el Informe N° 611-2021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Noviembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2020, de aprobación de plazo N° 03, que en los considerandos del párrafo de los considerandos N° 04, 05, 06,10, que por error se ha consignado por Diez (10) días calendarios, debiendo ser lo correcto: por Siete (07) días calendarios;

Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Lega , que existiendo un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos de los párrafos de los considerandos N° 04, 05, 06,10, se ha consignado por Diez (10) días calendarios; debiendo ser lo correcto por Siete (07) días calendarios y no como erróneamente se ha consignado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2020;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2021;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 321 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 01 DIC 2021

del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre del 2020.

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por diez (10) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655(AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450533, presentado por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA mediante CARTA N° 031-2020/CONSORCIO AUL-AYABACA de fecha 03 de Diciembre del 2020.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 03, por siete (07) días calendarios, para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655(AUL) EMP.PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450533, presentado por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA mediante CARTA N° 031-2020/CONSORCIO AUL-AYABACA de fecha 03 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 429-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutor CONSORCIO AUL AYABACA, en su domicilio ubicado en PQ. INDUSTRIAL INT.001 Mz. 270-Piura y al CONSORCIO AUL en su domicilio ubicado en Asentamiento Humano María Goretti Mz. I Lt. 009-Distrito de Castilla – Piura y su correo electrónico nortselva.contratista@gmail.com.pe.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL